



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 597-2019-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 07 de noviembre de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 64777-2019, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para uso Productivo - Pecuario, solicitado por el administrado Muller Alvear Huancas Huamán, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua";

Que, el artículo 104° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua;

Que, el artículo 38° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otros similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recurso hídricos, podrá ser autorizada siguiendo un procedimiento simplificado;

Que, visto el expediente, el administrado Muller Alvear Huancas Huamán, en su condición de Gerente General de Proyecto Especial Alto Mayo, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para Uso Productivo Pecuario, ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante el Informe Informe Técnico N° 022-2019-ANA-AAA.H-AT/MAVR, de fecha 02 de octubre de 2019, el Área Técnica concluye que:

- Mediante Oficio N° 0723-2019-GRSM-PEAM/01.00 de fecha 07 de agosto de 2019, el administrado Muller Alvear Huancas Huamán, en su condición de Gerente General de Proyecto Especial Alto Mayo, presenta su solicitud de desistimiento del presente proceso, indicando que el pozo tubular se encuentra



en funcionamiento y está en proceso de regularización la licencia de uso de agua subterránea para uso productivo - con fin agrícola;

- Admitir el desistimiento solicitado por el administrado Muller Alvear Huancas Huamán, del procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para Uso Productivo Pecuario, ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, por motivo de alto presupuesto que imposibilita cumplir con la meta del proyecto, indicando que el pozo tubular se encuentra en funcionamiento y está en proceso de regularización la licencia de uso de agua subterránea para uso productivo - con fin agrícola;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° 144-2019-ANA-AAA.H-UAJ/ARRP, determina que:

- El artículo 200° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objeto que dicho acto dé por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos; asimismo, el citado artículo señala que, para que el acto de desistimiento sea válido debe cumplir con requisitos de legitimidad, forma y oportunidad, es decir, debe ser realizado por persona debidamente facultada, de manera indubitable y antes que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.
- En tal sentido, el desistimiento solicitado por el Proyecto Especial Alto Mayo, a través de su representante, Muller Alvear Huancas Huamán, cumple con los requisitos antes descritos y al no haberse emitido aún el acto administrativo que agote la vía administrativa, corresponde aceptar el desistimiento y dar por concluido el procedimiento administrativo;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 022-2019-ANA-AAA.H-AT/MAVR e Informe Legal N° 144-2019-ANA-AAA.H-UAJ/ARRP y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para Uso Productivo - Pecuario, solicitado por el **Proyecto Especial Alto Mayo**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del proyecto de resolución y, en consecuencia, **DECLARAR** concluido el presente procedimiento administrativo.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al **Proyecto Especial Alto Mayo**, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Alto Mayo a través de notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga